Ministerio Público
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN TÉCNICO Nº 29 /2021.

Referencia: "ALQUILER DE LOCAL NUEVO PARA FISCALÍA BARRIAL Nº 7"
Modalidad: LOCACIÓN DE INMUEBLES– ID 397.116.-

Fecha: 19/05/2021.

Con relación al procedimiento licitatorio en lo que no se hubiere realizado la comunicación de llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1208/21, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

I. ANTECEDENTES.

a) Por Memorándum D.A. N° 456/2021 de fecha 09 de abril de 2021, la Dirección Administrativa, ha solicitado el Inicio del llamado para *"LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOPARA FISCALÍA BARRIAL Nº 7"*. Así mismo adjunto se remite la estimación de precios para la contratación en cuestión

b) El monto total del llamado es de Gs. 468.000.000 (guaraníes, cuatrocientos sesenta y ocho millones) por la modalidad de Locación de Inmuebles.

c) La Carta Invitación para Locación de Inmuebles fue remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del Memorándum UOC N° 152/2021, recepcionado en fecha 15/04/2021, Dictamen D.A.J. Nº 23/2021 emitido en fecha 30/04/2021.

d) Por Memorándum U.O.C. N° 199/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, se remite el Proyecto de Resolución de autorización del llamado para la Fiscalía Barrial Nº 7.

e) Por Resolución F.G.E. Nº 1.917/2021 de fecha 18/05/2021, se autoriza la realización del procedimiento de contratación de *"LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PARA FISCALÍA BARRIAL Nº 7"*, ID Nº 397.116, en base a La Carta Invitación para Locación de Inmuebles.

II. CONSIDERACIONES.

El inciso c) del artículo 311°, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672,DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del [illegible]*

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

En ese sentido, el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 1.208/2021 dispuesta por la DNCP establece que transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa que, los plazos en cuanto a trámites administrativos de la presente Contratación de Locación de Inmuebles se enmarcan al procedimiento establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", consecuentemente la ejecución de cada procedimiento, control y análisis, así como los distintos periodos de tiempos que implica el desarrollo de cada proceso de todo llamado para la contratación de locación de inmuebles, se concluye es el motivo por el cual no fue posible cumplir la comunicación del llamado en el plazo previsto en el PAC.

III. CONCLUSIONES.

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director. Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Fernando Benítez
Director interino